



lio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mérida, a 20 de enero de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, PD Resolución de 25/08/11 (DOE núm. 166, de 29 de agosto). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n., 3.ª planta — Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-10-0050, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2012081128)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-10-0050, que se transcribe como Anexo a Red de Servicios Sociales de Extremadura en la Coronada, SLL, con CIF B06585939, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **A N E X O**

«Vista la Propuesta de Resolución de fecha 20/01/2012, del expediente cuyo titular es la sociedad "Red de Servicios Sociales de Extremadura en La Coronada, SLL", con CIF B06585939, con número de expediente administrativo CE-10-0050 y de acuerdo con el informe emitido, se emite resolución en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 10 de diciembre de 2010 la Entidad "Red de Servicios Sociales de Extremadura en La Coronada, SLL", con CIF B06585939, presentó solicitud de subvención por la incorporación de 4 socias trabajadoras al amparo del programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, así como por los gastos de constitución y el incremento adicional derivado de la cláusula de responsabilidad social.



Segundo: Los datos de las socias trabajadoras por las que se solicita subvención y la cuantía de la ayuda determinada por el art. 14.1 del decreto regulador de las ayudas, en función de las condiciones de las socias trabajadoras son:

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha de alta en la SS	Modalidad de ayuda	% Jornada	Subvención solicitada
DIANA DE LA PEÑA RUIZ	8894480D	16-07-10	A1	100%	10.000 €
ISABEL MALDONADO RIBERA	76239639K	16-07-10	A1	100%	10.000 €
M. <sup>a</sup> GUADALUPE GUIASADO RIVERA	34772232G	16-07-10	A1	100%	10.000 €
M. <sup>a</sup> ANTONIA ALONSO SÁNCHEZ	52357017R	16-07-10	A1	100%	10.000 €

Tercero: La sociedad interesada ha completado la documentación exigida por el citado decreto, para la correcta instrucción del expediente.

Cuarto: De la documentación obrante en el expediente e informe emitido, se desprende que la entidad solicitante ha perdido la condición de beneficiaria establecida en el artículo 3, en relación con el artículo 13, del Decreto regulador, al haberse producido su descalificación como Sociedad Laboral (Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 19 de agosto de 2011).

Así mismo, no se han mantenido hasta la presente fase del procedimiento, las actuaciones subvencionables que recoge el artículo 2 del Decreto regulador (creación de empleo estable mediante la incorporación a la sociedad de personas socias trabajadoras), dado que las 4 socias trabajadoras por las que se solicitó la subvención tienen, en el momento actual, sólo la condición de socias, al haber causado como trabajadoras baja en la Seguridad Social con fecha 29 de julio de 2011.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación de dicha circunstancia, mediante trámite de audiencia de 9 de septiembre de 2011, en el domicilio que obra en el expediente administrativo, con fecha 9 de diciembre de 2011 se publica en el DOE n.º 235, anuncio de 8 de noviembre de 2011, sobre notificación de trámite de audiencia, concediéndole a la entidad solicitante un plazo de 15 días para que alegara y/o presentase los documentos y justificaciones que tuviera por conveniente. Asimismo, dicho anuncio ha estado expuesto, desde el 16 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2011, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de acuerdo con la certificación emitida por el Secretario General del mismo, con fecha 9/12/2011.

Quinto: Se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que la interesada haya realizado alegaciones ni presentado documentos ni justificaciones al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En aplicación de la disposición transitoria única, Régimen jurídico de los procedimientos, del Decreto 284/2011, de 25 de noviembre (DOE n.º 231, de 1 de diciembre), por el que se modifica el Decreto 126/2008, de 20 de junio, la competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación de la



Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (Res. de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo: Es de aplicación al presente procedimiento el Decreto 126/2008, de 20 de junio, modificado por los Decretos 24/2009 y 95/2011, de 20 de febrero y 27 de mayo, respectivamente, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: Con fecha 9 de agosto de 2011, la Dirección Gral. de Trabajo emitió resolución de descalificación de la entidad titular en el Registro de Cooperativas. Por lo tanto, a fecha actual la sociedad no mantiene la condición de beneficiaria establecida en el artículo 3, en relación con el artículo 13, del Decreto 126/2008, de 20 de junio: "Tendrán la condición de beneficiarios para las ayudas establecidas en este Decreto, las Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y las Sociedades Cooperativas, tanto ordinarias como especiales, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (...)".

Asimismo, las 4 socias trabajadoras por las que se solicitó subvención causaron baja en la Seguridad Social con fecha 29 de julio de 2011, por lo que, a partir de la citada baja, poseen únicamente la condición de socias. Por lo tanto, no se han mantenido a fecha de hoy las actuaciones subvencionables que recoge el artículo 2 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, referidas al Programa I — Creación de empleo estable: "Se subvencionará la creación de empleo estable tanto mediante la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo a sociedades cooperativas y sociedades laborales, como la transformación ...".

Vistos los antecedentes y normativa de aplicación se procede emitir la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Único: Denegar a la sociedad arriba indicada la subvención solicitada, de acuerdo con los motivos anteriormente expuestos, relativos a la pérdida por la titular de la condición de beneficiaria y al incumplimiento de los requisitos de las acciones subvencionables, recogidos en el artículo 3 (en relación con el artículo 13) y el artículo 2, respectivamente, del Decreto 126/2008, de 20 de junio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



En Mérida, a 20 de enero de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, PD Resolución de 25 de agosto de 2011 (DOE núm. 166, de 29 de agosto) el Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n., 3.ª planta — Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-11-0026, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2012081126)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º CE-10-0026, que se transcribe como Anexo a Red de Servicios Sociales de Extremadura en Badajoz, SLL, con CIF B06563746, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **A N E X O**

«Vista la Propuesta de Resolución de fecha 20/01/2012, del expediente cuyo titular es la sociedad "Red de Servicios Sociales de Extremadura, Badajoz, SLL", con CIF B06563746 y con número de expediente administrativo CE-10-0026, y de acuerdo con el informe emitido, se emite resolución en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 9 de septiembre de 2010 la entidad "Red de Servicios Sociales de Extremadura, Badajoz, SLL", con CIF B06563746, presentó solicitud de subvención por la incorporación de 1 socia trabajadora al amparo del programa I del Decreto 126/2008 de 20 de junio, así como el incremento adicional derivado de la cláusula de Responsabilidad social.

Segundo: Los datos de la socia trabajadora por la que se solicita subvención y la cuantía de la ayuda determinada por el art. 14.1 del decreto regulador de las ayudas, en función de las condiciones de la socia trabajadora son:

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha de alta en la SS	Modalidad de ayuda	% Jornada	Subvención solicitada
SUSANA MARÍA LOZANO CÁRDENAS	80072396N	22-07-10	A1	100%	10.000 €